

06 AGO. 2009

CONTRALORIA REGIONAL
COQUIMBO OFICINA DE PARTES

La Serena, 29 JUL. 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- El Acuerdo N° 4.234 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446 de fecha 13 de mayo de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 38 de fecha 15 de junio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos presupuestarios para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

Resolución N° 48

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 22 de junio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, La Municipalidad de Paihuano y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, para la ejecución del proyecto denominado "RESTAURACIÓN MEJORAMIENTO MUSEO SITIO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE" Código BIP 30077629-0, en el marco del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID 1952/OC-CH, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 22 de junio de 2.009, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creado por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, como mandante, y por la otra, como mandatarias, MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.040.600-4, representada por su Alcalde don LORENZO TORRES MEDINA, cédula nacional de identidad N° 6.272.927-9, domiciliados ambos en la ciudad de Paihuano, calle Balmaceda s/n y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA - REGION DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional (S), don JOSÉ MIGUEL BRUCE HOLMGREN, chileno, Arquitecto, cédula de identidad N° 9.618.896-K, domiciliados ambos en La Serena, calle Almagro N° 209 quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En el marco del Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID 1952/OC-CH; el Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del diseño del proyecto

"RESTAURACIÓN MEJORAMIENTO MUSEO SITIO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE"
Código BIP 30077629-0, mediante Acuerdo N° 4.234 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446,
de fecha 13 de mayo de 2.009.

SEGUNDO: El proyecto contempla el diseño integral de la restauración y mejoramiento del Museo Sitio de Gabriela Mistral en Montegrande, para lo cual se deberá ejecutar; levantamiento de la edificación existente con emplazamiento y levantamiento topográfico; informe técnico de la obra existente; arquitectura y sistema constructivo; además del estudio del sistema de materiales y forma de construcción del Museo, denotando piezas estructurales, materiales y modo de abordar el diseño en torno a los materiales; confección de planos de arquitectura, con el proyecto propuesto, con relación a diseño muestra museográfica, sala de exposiciones, librería y zona de ventas; arquitectura interior, de piso, cielo, paramentos de muros; planos de estructuras donde se considera estructura de techumbre; estructura de envigado de piso; refuerzos superiores de muros; especificaciones técnicas; detalles de muebles y arquitectura interior; diseño de zona especial para exposiciones y venta de la obra literaria de la poetisa. Planos de instalaciones: alcantarillado, agua potable, electricidad y defensa contra incendio; memorias explicativas y bases de cálculos de los sistemas; presupuesto detallado por partida de construcción; maqueta de la obra escalada 1: 100, donde se muestre la volumetría y arquitectura interior; diseño especial de muestra museográfica, con estudio de todo el material que se encuentra en exposición en estos momentos y su estado de conservación; estudio de los espacios y elementos de apoyo para exponer el material gráfico de todo tipo, escritos, fotos, pinturas y documentación; Se incluye el estudio del lugar para recibir parte del legado para exponerlo; estudio de la luz del lugar y propuesta de iluminación para las muestra del museo; proyectos especiales de iluminación y paisajismo del museo y su entorno; se incluye diseño gráfico especial de imagen corporativa del museo sitio Gabriela Mistral.

TERCERO: Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

De la Municipalidad de Paihuano

Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de Paihuano, para quien acepta su Alcalde, constituyéndola en *Unidad Técnica* para la materialización de la etapa del proyecto señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- b) Antes de proceder a la convocatoria de la licitación la Municipalidad de Paihuano, deberá someter a la aprobación del Mandante y de la Unidad Regional de la SUBDERE, de los textos completos de las Bases Administrativas Generales y Especiales y las Especificaciones Técnicas que van a regir el proceso;
- c) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;

- d) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- e) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Diseño, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- g) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultorías en general;
- h) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- i) Autorizar modificaciones a los trabajos de consultoría. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;
- j) Proceder a la recepción de los trabajos de consultorías, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- k) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- l) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- m) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

De la Dirección Regional de Arquitectura

Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, a la Dirección Regional de Arquitectura, para quien acepta su Director Regional (s), constituyéndola en *Unidad Asesora* para la materialización de la ejecución del diseño señalado en la cláusula anterior, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Brindar asistencia técnica o asesoría técnica a la Municipalidad de Paihuano y al Gobierno Regional. Por lo que deberá designar a un profesional de apoyo, el que deberá revisar el avance del diseño una vez al mes como mínimo, para supervisar los aspectos del proyecto que se deben preservar, realzar y mantener de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras Municipales;
- b) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Asesora le corresponda.

Del Gobierno Regional de Coquimbo

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, a través de la Provisión de Puesta en Valor del Patrimonio, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 38 del 15 de junio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión que se expresa a continuación, y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL M\$ | GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$ |
|---------------------------|---|--|--|
| 17.320 | 1.154 | 11.325 | 4.841 |

(moneda diciembre 2008)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
 - c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al Diseño. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 400; b) publicación M\$ 200; c) ploteo de planos M\$ 204; d) fotocopias M\$ 150; e) combustible M\$ 200. Total M\$ 1.154.
 - d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
 - e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- 2.- Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Diseño.

CUARTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del Diseño le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y sus modificaciones, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

QUINTO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SEXTO: El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, en un plazo de ejecución de 6 meses.

SÉPTIMO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del diseño, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

NOVENO: El consultor que se adjudique la ejecución del diseño, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución del diseño, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la

Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Paihuano no invertirá recursos propios en la ejecución del Diseño.

UNDÉCIMO: La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006 del Ministerio del Interior. La personería de don LORENZO TORRES MEDINA, consta en Decreto N° 156/2008 de fecha 10 de diciembre de 2.008, de la Municipalidad de Paihuano. La personería de don JOSÉ MIGUEL BRUCE HOLMGREN, en su calidad de Director Regional (S) de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 48 de fecha 31 de julio de 2.006.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
 LORENZO TORRES MEDINA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
 JOSÉ MIGUEL BRUCE HOLMGREN, DIRECTOR REGIONAL (S) ARQUITECTURA.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* que se indican en el siguiente cuadro de inversión anual:

| INVERSIÓN TOTAL M\$ | GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$ | CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$ |
|---------------------------|---|--|--|
| 17.320 | 1.154 | 11.325 | 4.841 |

(montos moneda diciembre 2.008)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



RICARDO CIFUENTES LILLO
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/CCS/PLEC/MVRC/JDR/MTCC/pcg

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 11 AGO 2009
 CONTRALOR REGIONAL
 COQUIMBO

ORIGINAL
 GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO